

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 007 2017 01134.

Ref. Divorcio contencioso

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, y una vez revisado el sistema de gestión judicial, se constató que hasta la fecha no se ha iniciado proceso de liquidación de la sociedad conyugal entre las partes de esta litis, por lo cual, de conformidad con los preceptos del artículo 598 numeral 3 inciso 2 del C.G.P, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de este proceso. A la ejecutoria de este auto entréguese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da54fd4cb970fc5ca9031106d6bc28a9c126abe828f00c5057f8e1555fcf13de**

Documento generado en 29/03/2022 09:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>